

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano MAXIMO ANTONIO REYES VASQUEZ, para que sea juzgado por los tribunales del Estado de New York por la supuesta comisión de los hechos delictivos que se le imputan, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 347-97 concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la administración pública.

(G. O. No. 9961, del 15 de agosto de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1.- FIORDA CRUZ, cédula No. 34054, serie 31, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 2.- BEATRIZ JIMENEZ GRULLON, cédula No. 001-0966767-5, por el monto de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 3.- GRECIA MEJIA DE MELLA, cédula No. 13148, serie 23, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales;
- 4.- MARIA ELENA VDA. SANZ LAJARA, cédula No. 784313, serie 1ra., por el monto de RD\$10,556.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 5.- LUISA GLASS NICOLAS, cédula No. 38057, serie 1ra., por el monto de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 6.- LIC. JOSE DEL CARMEN ACOSTA CARRASCO, cédula No. 018-0013649-9, por el monto de RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 7.- SANTIAGO CRUZ LOPEZ, cédula No. 17640, serie 40, por el monto de RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 8.- GERMANIA GONZALEZ DE GUERRA, cédula No. 102287, serie 1ra., por el monto de RD\$5,324.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100), mensuales;
- 9.- MARIA MILAGROS RUIZ, cédula No. 16524, serie 47, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 10.- MIGUEL ANGEL MONTERO LEBRON, cédula No. 12734, serie 11, por el monto de RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;

- 11.- GENARO CARMONA BEATO, cédula No. 33929, serie 47, por el monto de RD\$1,503.00 (MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 00/100), mensuales;
- 12.- ANIBAL PEREZ LUNA, cédula No. 5294, serie 44, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 13.- MARTINA DE JESUS CASTILLO, cédula No. 4807, serie 58, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 14.- CARLOS MEDINA FELIZ, cédula No. 31242, serie 18, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 15.- MANSUL A. PEREZ VASQUEZ, cédula No. 9645, serie 22, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 16.- LUIS EDUARDO PUESAN RAMIREZ, cédula No. 45780, serie 1ra., por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 17.- PLACIDA CARIDAD ARIAS RODRIGUEZ, cédula No. 272842, serie 1ra., por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 18.- RUFINO NIN DOTEL, cédula No. 2750, serie 20, por el monto de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS), mensuales;
- 19.- MIRIAM DEL PILAR GONZALEZ, cédula No. 120776, serie 1ra., por el monto de RD\$4,406.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 20.- NERY ELVIRA BAEZ BERG, por el monto de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 21.- LAURA ALTAGRACIA GENAO GOMEZ, cédula No. 4415, serie 12, por el monto de RD\$1,814.00 (MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100), mensuales.

Artículo 2.- Se traspasan las siguientes pensiones:

- 1.- Del Lic. MAX URIBE MATEO a BERTHA LUISA MOREAU VDA. URIBE, cédula No. 31277, serie Ira., con una pensión del Estado de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 2.- Del señor AGRIPINO CIRILO PORTELA BERMUDEZ a IRMA ILANG BALCACER E. VDA. PORTELA, cédula No. 3738, serie 31, con una pensión del Estado de RD\$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), mensuales;
- 3.- Del señor ZOILO SALDAÑA a DOMINGA CANDELARIA ROSARIO VDA. SALDAÑA, cédula No. 001-0492721-15, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 4.- Del señor RAMON GONZALEZ LEDESMA a SARAH E. BUSTAMANTE LOPEZ VDA. GONZALEZ, cédula No. 001-0331920-8, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

Artículo 3.- Se modifican los siguientes decretos:

- 1.- Dec. No. 2339, del 14 de septiembre de 1976, que asigna una pensión del Estado a JULIO SALVADOR MATA ZAYAS, cédula No. 001-0172157-9, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 2.- Dec. No. 55-89, del 7 de febrero de 1989, que asigna una pensión del Estado al profesor EMILIANO BELTRE, cédula No. 18408, serie 12, y la misma se eleva a RD\$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 3.- Dec. No. 289-94, del 27 de septiembre de 1994, que asigna una pensión del Estado a RAMON ANT. PICHARDO LOPEZ, cédula No. 24222, serie 54, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 4.- Dec. No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a ALTAGRACIA N. HERASME VDA. ENCARNACION, cédula No. 3990, serie 22, y la misma se eleva a RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS CON 00/100), mensuales;

- 5.- Dec. No. 3054, del 29 de agosto de 1977, que asigna una pensión del Estado al Dr. ANECTO E. GOMEZ TORREZ, cédula No. 001-0138922-9, y la misma se eleva a RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 6.- Dec. No. 346, del 1 de julio de 1987, que asigna una pensión del Estado a la Lic. MARIA ALT. BAEZ LOPEZ, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 7.- Dec. No. 364, del 8 de diciembre de 1992, que asigna una pensión del Estado al profesor RAFAEL HILARIO MEJIA MESA, cédula No. 15911, serie 48, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 8.- Dec. No. 364, del 8 de diciembre de 1992, que asigna una pensión del Estado al profesor WILLIAM MEJIA PIMENTEL, cédula No. 001-0671324-1, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 9.- Dec. No. 2866, del 11 de mayo de 1977, que asigna una pensión del Estado a LUIS A. PEREZ R., y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 10.- Dec. No. 80-93, del 23 de marzo de 1993, que asigna una pensión del Estado a ENEIDA ALTAGRACIA REYES GONZALEZ, cédula No. 5354, serie 46, y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 11.- Dec. No. 332-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a DOMINGO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, cédula No. 131804, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales;
- 12.- Dec. No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a SINENCIA MERCADO MELO, cédula No. 312978, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 13.- Dec. No. 323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a ALBA MARIA ROSARIO, cédula No. 102169, serie 1ra., y

la misma se eleva a RD\$1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), mensuales;

- 14.- Dec. No. 323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a ALTAGRACIA FAJARDO DE NUÑEZ, cédula No. 99484, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 15.- Dec. No. 323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a CELSO D. SAVELY FRANCES, cédula No. 76285, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CON 00/100), mensuales;
- 16.- Dec. No. 289-94, del 27 de septiembre de 1994, que asigna una pensión del Estado a DULCE ESPINO DE ADAMS, cédula No. 2737, serie 12, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales;
- 17.- Dec. No. 117, del 13 de abril de 1992, que asigna una pensión del Estado a CARLOS RAFAEL BAEZ DURAN, cédula No. 126637, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

Artículo 4.- Se modifica el Acápito No. 375 del Decreto No. 3352, del 30 de junio de 1982, para que en lo adelante se lea: ALTAGRACIA NERIS PEREZ SENA.

Artículo 5.- Se modifica el Acápito No. 36 del Decreto No. 667, del 1 de agosto de 1986, para que en lo adelante se lea: BERNADINA ABREU CORREDERA.

Artículo 6.- Quedan derogados los Acápites Nos. 342 y 343 del Artículo 1 del Decreto No. 213-97, del 24 de abril de 1997.

Artículo 7.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 8.- Enviase a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández